Principios del Procedimiento Administrativo

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín – Socio de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo

Principios del Procedimiento Administrativo

1. Principio de legalidad.
2. Principio del debido procedimiento.
3. Principio de impulso de oficio.
4. Principio de razonabilidad.
5. Principio de imparcialidad.
6. Principio de informalismo.
7. Principio de presunción de veracidad.
8. Principio de buena fe procedimental.
9. Principio de celeridad.
10. Principio de eficacia
11. Principio de verdad material.
12. Principio de verdad material.
13. Principio de participación.
14. Principio de simplicidad.
15. Principio de uniformidad.
16. Principio de predictibilidad o de confianza legítima.
17. Principio de privilegio de controles posteriores.
18. Principio del ejercicio legítimo del poder.
19. Principio de responsabilidad.
20. Principio de acceso permanente.

Principio de legalidad

Las autoridades administrativas actúan con respeto a la Constitución, la ley y al derecho

Principio de legalidad implica que la autoridad administrativa sólo hace lo que la ley le permite

Principio de libertad por el cual todo ciudadano puede hacer todo aquello que la ley no prohíbe.

Principio del debido procedimiento

Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo:

- a ser notificados, a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados;
- a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas, a solicitar el uso de la palabra
- a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable. a impugnar las decisiones que los afecten.

Principio de impulso de oficio

Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento

ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Principio de razonabilidad

Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados

deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios y los fines públicos.

Principio de imparcialidad

Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados

Otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento

Resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

Principio de informalismo

Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados

De modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales.

Principio de presunción de veracidad

En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Esta presunción admite prueba en contrario.

Principio de buena fe procedimental

Todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe.

La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos

Principio de celeridad

Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible

Evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos.

Principio de eficacia

Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental

Sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez.

Principio de verdad material

En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones

Deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley.

Principio de participación

Las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa

Salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por ley

Principio de simplicidad

Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria

Los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Principio de uniformidad

La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares

Principio de confianza legítima

La autoridad administrativa brinda información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo.

El administrado puede tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente.

Principio de privilegio de controles posteriores

La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior

Reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada

Principio del ejercicio legítimo del poder

La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades

Evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

Principio de responsabilidad

La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa

Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Principio de acceso permanente

La autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitado ante ellas

En cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos.

Muchas gracias

José María Pacori Cari

Contacto

corporacionhiramsl@gmail.com

Teléfono móvil y WhatsApp

959666272